RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN// EJECUTIVO DE ITAU Vs VALENTINA UPEGUI// RADICADO: 2020-49

notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com> Mar 7/03/2023 3:37 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Buenas tardes se allega memorial y anexos con recurso de reposición contra auto que termina proceso por desistimiento tácito dentro del proceso que se relaciona a continuación:

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

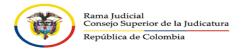
DEMANDADA: VALENTINA UPEGUI

RADICADO: 2020-49

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordialmente,

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA C.C. 39.778.796 de Usaquén T.P. No. 85.028 del C.S.J. Abogados Pedro A. Velásquez Salgado SAS Celular 3102566958 Fijo 7457533 Ext. 104



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) REF: PROCESO No.110014003056-**2020-00415-**00

En atención al informe secretarial que antecede, en aras de continuar con el trámite respectivo, se procede a designar como liquidador a:

	bectivo, se procede a designar	DATOS BÁ		
Nombres	Jairo Alfonso	Apellidos	Chinchilla Orozco	
Número de Documento	79107143	Edad	61	
Inscríto como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	С	
Corréo Electrónico	jairochinchillaabogados@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa		Juridicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	9/08/2016	Radicado de inscripción		
		DATOS DEL C	ОНТАСТО	
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 14 A No. 151 A 39 Apto 704 Torre 3 Reserva del Cedro	3102272114	3102272114	BOGOTÁ, D.C.

Secretaría, comuníquesele su designación previniéndole que deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, mismo término en que deberá posesionarse, en virtud de lo consagrado en el inciso 2°del artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 127 del 14 de diciembre de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN Secretario

aac

Firmado Por: Martha Cecilia Agudelo Perez Juez Juzgado Municipal Civil 056 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79dcaf07f88c9b1bb4247e56b5c6d21ac8702e28cd7a4ffce7eac5afdb2f7d68**Documento generado en 13/12/2022 02:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) REF: PROCESO: 110014003056-**2020-00415**-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 559, 563 y 564 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

- 1. **DECRETAR** la apertura de la liquidación patrimonial de VALENTINA UPEGUI VILLEGAS persona natural no comerciante.
- 2. **DESIGNAR** en el cargo de LIQUIDADOR al auxiliar de la justicia de los tres que se discriminan en acta anexa que concurra a notificarse del presente proveído, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservaran el turno de nombramiento en la lista, conforme a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P. Por secretaría comuníquesele a los tres auxiliares de la justicia por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial o por otro medio más expedito.
- 3. **FIJAR** como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000,oo los cuales deben ser cancelados por la señora VALENTINA UPEGUI VILLEGAS, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la posesión del liquidador, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 564 del C.G.P.
- 4. **ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por AVISO a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. Para el efecto, se tendrán en cuenta el Espectador, la Republica y el Tiempo.

Téngase en cuenta que la publicación se debe inscribir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el artículo 108 del C. G. P.

- 5. **ORDENAR** al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor en la forma reglada por el inciso 2° del numeral 3° del artículo 564 del C. G. P.
- 6. Por Secretaría, OFÍCIESE a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, atendiendo los efectos de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial establecidos en el artículo 565 del C.G.P.

7. **PREVENIR** a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles que será ineficaz todo pago hecho a persona distinta, según lo previsto en el parágrafo del artículo 564 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO ELECTRONICO N° 30. Del 24 de Septiembre de 2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 449e8af45cfbea7abfc0cb76db6b64132e3b27446e9d8b5c46e929b7d610eb50

Documento generado en 23/09/2020 01:34:15 p.m.



PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CENTRO DE CONCILIACION ARMONIA CONCERTADA

FORMATO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS.

(The								
TIRA LA JUSTICIA Y LA COICC		DEUDOR						
	NOMBRE	VALI	ENTINA UPEGUI VILL	EGAS	CEDULA	30,336,139	13 DE ABRIL DE 2020	
NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA CEDULA O NIT.	NUMERO DE OBLIGACION	CALIFICACIÓN / PRELACIÓN	VR. CAPITAL PESOS	INTERESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONCURSAL	APODERADO (NOMBRE, IDENTIFICACION, CORREO Y TELEFONO)	FIRMA	
DIAN	RENTA 2018	PRIMERA	11.637.000	1.692.000	5,57%	Dr. OSCAR ALEXANDER BARRERO cc. 93.450.979 obarreroc@dian.gov.co 6090009 ext. 325472	MEDIOS ELECTRONICOS	
	843 VISA	QUINTA	31.006.145	6.163.769	14,84%			
BANCO ITAU	1315	QUINTA	573.538,00	24.580,00	0,27%	DINA ZORAYA TRUJILLO PADILLA CC. 39,778,796	MEDIOS ELECTRONICOS	
BANCOTTAG	8739	QUINTA	50.928.055,00	7.949.921,00	24,37%	d.trujillopadilla@abogadospedroavelasque z.com tel. 3102566958		
	9560 MASTER	QUINTA	20.737.408,00	3.135.147,00	9,92%			
BANCO DAVIVIENDA	5 OBLIGACIONES	QUINTA	47.500.060,00	428.184,00	22,73%	JACKELINE TRIANA CASTILLO CC, 52.167.151 jtrianac@davivienda.com 300 555 60 66	MEDIOS ELECTRONICOS	
SCOTIABANK COLPATRIA	4 OBLIGACIONES	QUINTA	44.097.350,00	4.265.721,00	21,10%	SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN CC. 52.797.164 administrativo@medozaconsultores.com 282 59 92/ 310 699 88 13	MEDIOS ELECTRONICOS	
BANCO FALABELLA		QUINTA	2.500.000,00		1,20%	AUSENTE	AUSENTE	
TOTALES			208.979.556,00	23.659.322	100,00%			
		1						
LAURA NATALY PINEDA	RUIZ CC. 1010,217,637		V	ALENTINA UPEGUI \	ILLEGAS	BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ	OPERADORA DE INSOLVENCIA	

Calle 74 No. 15-80 Interior 1 Oficina 306 Edificio Osaka Trade Center Tel. 2129177- 312 641 0449 Bogotá. www.armoniaconcertada.co armoniaconcertada@gmail.com VIGILADO Ministerio de justicia y del Derecho.



PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CENTRO DE CONCILIACION ARMONIA CONCERTADA

FORMATO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS.

(The								
TIRA LA JUSTICIA Y LA COICC		DEUDOR						
	NOMBRE	VALI	ENTINA UPEGUI VILL	EGAS	CEDULA	30,336,139	13 DE ABRIL DE 2020	
NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA CEDULA O NIT.	NUMERO DE OBLIGACION	CALIFICACIÓN / PRELACIÓN	VR. CAPITAL PESOS	INTERESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONCURSAL	APODERADO (NOMBRE, IDENTIFICACION, CORREO Y TELEFONO)	FIRMA	
DIAN	RENTA 2018	PRIMERA	11.637.000	1.692.000	5,57%	Dr. OSCAR ALEXANDER BARRERO cc. 93.450.979 obarreroc@dian.gov.co 6090009 ext. 325472	MEDIOS ELECTRONICOS	
	843 VISA	QUINTA	31.006.145	6.163.769	14,84%			
BANCO ITAU	1315	QUINTA	573.538,00	24.580,00	0,27%	DINA ZORAYA TRUJILLO PADILLA CC. 39,778,796	MEDIOS ELECTRONICOS	
BANCOTTAG	8739	QUINTA	50.928.055,00	7.949.921,00	24,37%	d.trujillopadilla@abogadospedroavelasque z.com tel. 3102566958		
	9560 MASTER	QUINTA	20.737.408,00	3.135.147,00	9,92%			
BANCO DAVIVIENDA	5 OBLIGACIONES	QUINTA	47.500.060,00	428.184,00	22,73%	JACKELINE TRIANA CASTILLO CC, 52.167.151 jtrianac@davivienda.com 300 555 60 66	MEDIOS ELECTRONICOS	
SCOTIABANK COLPATRIA	4 OBLIGACIONES	QUINTA	44.097.350,00	4.265.721,00	21,10%	SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN CC. 52.797.164 administrativo@medozaconsultores.com 282 59 92/ 310 699 88 13	MEDIOS ELECTRONICOS	
BANCO FALABELLA		QUINTA	2.500.000,00		1,20%	AUSENTE	AUSENTE	
TOTALES			208.979.556,00	23.659.322	100,00%			
		1						
LAURA NATALY PINEDA	RUIZ CC. 1010,217,637		V	ALENTINA UPEGUI \	ILLEGAS	BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ	OPERADORA DE INSOLVENCIA	

Calle 74 No. 15-80 Interior 1 Oficina 306 Edificio Osaka Trade Center Tel. 2129177- 312 641 0449 Bogotá. www.armoniaconcertada.co armoniaconcertada@gmail.com VIGILADO Ministerio de justicia y del Derecho.



PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 041-2020

DEUDOR VALENTINA UPEGUI VILLEGAS C.C.30.336.139

RADICADO 016-2020

Fecha de Aceptación: 31 DE ENERO DE 2020

Fecha de fracaso de Negociación: 27 DE ABRIL DE 2020

BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ, obrando en mi calidad de operadora de Insolvencia Económica de la persona natural no comerciante del Centro de Conciliación Armonía Concertada, autorizado para conocer el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dejo constancia de lo siguiente:

ACREEDORES:

Los acreedores que fueron reconocidos en el proceso de negociación de deudas, los valores de capital conciliado. Los que se hicieron presentes o no y, los derechos de voto, fueron los siguientes:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS INCLUYE PROPUESTA DE PAGO PROPUESTA DE PAGO: LA DEUDORA OFRECE LA SUMA DE \$600.000 HASTA EL PAGO DEL TOTAL DEL CAPITAL. SOLICITA CONDONACION DE INTERESES CAUSADOS Y FUTUROS. **FECHAY DFUDOR HORA** 13 DE ABRIL DE **NOMBRE VALENTINA UPEGUI VILLEGAS CEDULA** 30,336,139 2020 NOMBRE O ENTIDAD CALIFICACI PORCENTAJE DE APODERADO (NOMBRE, NUMERO DE VR. CAPITAL SENTIDO ACREEDORA CEDULA O ÓN/ **INTERESES** PARTICIPACION **IDENTIFICACION, CORREO Y ASISTENCIA OBLIGACION PESOS DEL VOTO** PRELACIÓN NIT. CONCURSAL TELEFONO) Dr. OSCAR ALEXANDER BARRERO cc. 93.450.979 NEGATIVO MEDIOS **RENTA 2018** PRIMERA DIAN 11.637.000 1.692.000 5,57% obarreroc@dian.gov.co FOLIO 74 **ELECTRONICOS** 6090009 ext. 325472 **843 VISA** QUINTA 31.006.145 6.163.769 14,84% **DINA ZORAYA TRUJILLO PADILLA** 1315 OUINTA 573.538 24.580.00 0.27% CC. 39,778,796 NEGATIVO MEDIOS **BANCO ITAU** l.trujillopadilla@abogadosp FOLIO 77 **ELECTRONICOS** QUINTA 7.949.921,00 asquez.com tel. 3102566958 8739 50.928.055 24,37% 9560 MASTER **OUINTA** 20.737.408 3.135.147,00 9,92%



BANCO DAVIVIENDA	5 OBLIGACIONES	QUINTA	47.500.060	428.184,00	22,73%	JACKELINE TRIANA CASTILLO CC, 52.167.151 jtrianac@davivienda.com 300 555 60 66	NEGATIVO FOLIO 76	MEDIOS ELECTRONICOS
SCOTIABANK COLPATRIA	4 OBLIGACIONES	QUINTA	44.097.350	4.265.721,00	21,10%	SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN CC. 52.797.164 administrativo@medozaconsultores. com 282 59 92/ 310 699 88 13	NEGATIVO FOLIO 75	MEDIOS ELECTRONICOS
BANCO FALABELLA		QUINTA	2.500.000		1,20%	notificados al correo electronico carbeltran@bancofalabella.com.co		AUSENTE
TOTALES			208.979.556,00	23.659.322	100,00%			
LAURA NATALY PINE	DA RUIZ CC. 1010,2	217,637	VALENTINA UPEGUI VILLEGAS		BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPE	Z OPERADORA	DE INSOLVENCIA	

CAUSA DEL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN

Se calificaron y graduaron las acreencias de acuerdo con lo establecido por la ley (folio 71), la deudora presenta la propuesta de pago, la cual consistía en lo siguiente:

Ofrece a partir del mes siguiente a la firma del acuerdo, la suma de \$600.000 en cuotas mensuales y sucesivas hasta el pago del total del capital. Solicita condonación de intereses causados y futuros.

La votación (Folio 74-77) de acuerdo con el porcentaje de participación es del 98,80 % Negativo, en consideración a lo anterior y en concordancia con el sentido del voto, se declara el fracaso de la misma, se dispone el envío del expediente al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto) para el trámite pertinente en lo que corresponde al trámite de liquidación patrimonial tal cual se ordena en el artículo 563 del Código General del Proceso.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de Abril de 2020.

DEATRIZ HELENA MALAVÉRA LÓPEZ
OPERADORA EN INSOLVENCIA

Calle 74 No. 15-80 Interior 1 Oficina 306 Edificio Osaka Trade Center Tel. 2129177- 312 641 04 49 Bogotá.

www.armoniaconcertada.co insolvencia.armoniaconcertada@gmail.com VIGILADO Ministerio de justicia y del Derecho.



PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 041-2020

DEUDOR VALENTINA UPEGUI VILLEGAS C.C.30.336.139

RADICADO 016-2020

Fecha de Aceptación: 31 DE ENERO DE 2020

Fecha de fracaso de Negociación: 27 DE ABRIL DE 2020

BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ, obrando en mi calidad de operadora de Insolvencia Económica de la persona natural no comerciante del Centro de Conciliación Armonía Concertada, autorizado para conocer el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dejo constancia de lo siguiente:

ACREEDORES:

Los acreedores que fueron reconocidos en el proceso de negociación de deudas, los valores de capital conciliado. Los que se hicieron presentes o no y, los derechos de voto, fueron los siguientes:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS INCLUYE PROPUESTA DE PAGO PROPUESTA DE PAGO: LA DEUDORA OFRECE LA SUMA DE \$600.000 HASTA EL PAGO DEL TOTAL DEL CAPITAL. SOLICITA CONDONACION DE INTERESES CAUSADOS Y FUTUROS. **FECHAY DFUDOR HORA** 13 DE ABRIL DE **NOMBRE VALENTINA UPEGUI VILLEGAS CEDULA** 30,336,139 2020 NOMBRE O ENTIDAD CALIFICACI PORCENTAJE DE APODERADO (NOMBRE, NUMERO DE VR. CAPITAL SENTIDO ACREEDORA CEDULA O ÓN/ **INTERESES** PARTICIPACION **IDENTIFICACION, CORREO Y ASISTENCIA OBLIGACION PESOS DEL VOTO** PRELACIÓN NIT. CONCURSAL TELEFONO) Dr. OSCAR ALEXANDER BARRERO cc. 93.450.979 NEGATIVO MEDIOS **RENTA 2018** PRIMERA DIAN 11.637.000 1.692.000 5,57% obarreroc@dian.gov.co FOLIO 74 **ELECTRONICOS** 6090009 ext. 325472 **843 VISA** QUINTA 31.006.145 6.163.769 14,84% **DINA ZORAYA TRUJILLO PADILLA** 1315 OUINTA 573.538 24.580.00 0.27% CC. 39,778,796 NEGATIVO MEDIOS **BANCO ITAU** l.trujillopadilla@abogadosp FOLIO 77 **ELECTRONICOS** QUINTA 7.949.921,00 asquez.com tel. 3102566958 8739 50.928.055 24,37% 9560 MASTER **OUINTA** 20.737.408 3.135.147,00 9,92%



BANCO DAVIVIENDA	5 OBLIGACIONES	QUINTA	47.500.060	428.184,00	22,73%	JACKELINE TRIANA CASTILLO CC, 52.167.151 jtrianac@davivienda.com 300 555 60 66	NEGATIVO FOLIO 76	MEDIOS ELECTRONICOS
SCOTIABANK COLPATRIA	4 OBLIGACIONES	QUINTA	44.097.350	4.265.721,00	21,10%	SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN CC. 52.797.164 administrativo@medozaconsultores. com 282 59 92/ 310 699 88 13	NEGATIVO FOLIO 75	MEDIOS ELECTRONICOS
BANCO FALABELLA		QUINTA	2.500.000		1,20%	notificados al correo electronico carbeltran@bancofalabella.com.co		AUSENTE
TOTALES			208.979.556,00	23.659.322	100,00%			
LAURA NATALY PINE	DA RUIZ CC. 1010,2	217,637	VALENTINA UPEGUI VILLEGAS		BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPE	Z OPERADORA	DE INSOLVENCIA	

CAUSA DEL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN

Se calificaron y graduaron las acreencias de acuerdo con lo establecido por la ley (folio 71), la deudora presenta la propuesta de pago, la cual consistía en lo siguiente:

Ofrece a partir del mes siguiente a la firma del acuerdo, la suma de \$600.000 en cuotas mensuales y sucesivas hasta el pago del total del capital. Solicita condonación de intereses causados y futuros.

La votación (Folio 74-77) de acuerdo con el porcentaje de participación es del 98,80 % Negativo, en consideración a lo anterior y en concordancia con el sentido del voto, se declara el fracaso de la misma, se dispone el envío del expediente al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto) para el trámite pertinente en lo que corresponde al trámite de liquidación patrimonial tal cual se ordena en el artículo 563 del Código General del Proceso.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de Abril de 2020.

DEATRIZ HELENA MALAVÉRA LÓPEZ
OPERADORA EN INSOLVENCIA

Calle 74 No. 15-80 Interior 1 Oficina 306 Edificio Osaka Trade Center Tel. 2129177- 312 641 04 49 Bogotá.

www.armoniaconcertada.co insolvencia.armoniaconcertada@gmail.com VIGILADO Ministerio de justicia y del Derecho. T-016-2020 + 7 de febrero.

Febrero 04 de 2020 Avel = 3 Mai 70

11/2 am.

Bogotá D.C, Febrero 04 de 2020

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

E.S.D.



REFERENCIA: Solicitud Audiencia de Conciliación proceso de insolvencia económica persona natural no comerciante.

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.336.139 expedida en Manizales, domiciliada en el kilómetro 2.5 vía Cajica Tabio, declaro que soy una persona natural no comerciante y que actualmente estoy en cesación de pagos con tres (03) acreedores por más de noventa (90) días. Adicionalmente el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representa no menos del 50 % del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de este modo con los supuestos de insolvencia establecidos en el artículo 538 del código general del proceso, razón por la cual es procedente este trámite.

Por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente:

I. PETICIÓN

Con base en los anexos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 531 y demás normas concordantes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, VALENTINA UPEGUI VILLEGAS muy comedidamente solicito a su despacho aceptación del PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de la persona natural no comerciante a la suscrita identificada con cédula de ciudadanía No. 30.336.139 expedida en Manizales, con el fin de restablecer la capacidad de pago y atender adecuadamente mis obligaciones, tener acceso al crédito y al redescuento en términos y condiciones que permitan la reactivación y hacer más eficiente el uso de todos mis recursos.

II. COMPETENCIA

En cumplimiento al artículo 533 de la Ley 1564 del 2012, conocerán de los procedimientos de negociación de deudas los Centros de Conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual es usted competente para conocer de este trámite, toda vez que el suscrito soy persona natural no comerciante ya que no me encuentro inscrito en la Cámara de Comercio y mi domicilio principal es la ciudad de kilómetro 2.5 vía Cajica Tabio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al título IV de la Ley 1564 de 2012, el Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

IV. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta solicitud de trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el suscrito se ajustan en su totalidad a la realidad. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

V. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo a las tarifas contenidas en el Decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en el artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones.

VI. NOTIFICACIONES

En mi calidad de solicitante de este proceso, recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Kilómetro 2.5 vía Cajica Tabio, Conjunto Verde Vivo, Interior 5, casa No 1.

Correo electrónico: valentina.upegui.villegas@gmail.com

Teléfono celular: 3102618732.

Con toda atención,

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS

C.C No. 30.336.139 de Manizales, Caldas.

1. Informe de las causas que han llevado a la situación de cesación de pagos.

A medida que mis ingresos laborales se incrementaron en el transcurso de los años, los bancos me ofrecieron diferentes oportunidades de crédito, principalmente a través de franquicias de tarjetas de crédito y créditos rotativos, los cuales, pude manejar hasta hace algún tiempo. Sin embargo, todo esto me generó un sobreendeudamiento ante el cual decidí tomar medidas preventivas optando por la compra de cartera de mis obligaciones, para continuar teniendo acceso a los cupos de crédito de los productos que tengo y de esta manera honrar mis obligaciones y gastos.

En el trascurso de este tiempo, desafortunadamente se inició el trámite de mi divorcio ocasionando un incremento de mis gastos, ya que no contaba con el aporte económico de mi ex pareja y por ende; el pago de mis diferentes obligaciones llegó a un punto inmanejable.

Es mi mayor deseo hacer frente a mis obligaciones, pero a través de un pago mensual que este en capacidad económica de cumplir.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

2. Relación completa y actualizada de todos los acreedores

A continuación se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, de acuerdo a la información que conozco:

ENTIDAD	N° del producto	TIPO CRÉDITO	SALDO A LA FECHA (APROX)	MESES E	N MORA
Banco Itau		Sobreg	573.538		
Banco Itau TC Visa Signature	**** 8844	T C	35.037.200	138	dias
Banco Itau TC Master Black	**** 9560	T C	23.433.420	151	dias
Banco Itau Credito Rotativo	**** 8739	Rotat	50.613.513	90	dias
ScotiaBank Colpatria Visa Avianca Lifemile	**** 7585	ТС	1.926.129	129	dias
ScotiaBank Colpatria Visa Pricesmart	**** 1247	T C	18.884.713	201	dias
ScotiaBank Master Rewards Platinum	**** 5644	T C	1.771.480	96	dias
ScotiaBank Rotativo		Rotat	4.267.080	90	dias
Dian Declaracion renta 2018			11.637.000	90	dias
Davivienda credicash fijo			32.097.369	Al dia	
Davivienda Tarjetas			6.322.859	Al dia	1
Davivienda credicash rotativo			9.262.398	Al dia	
falabella			2.500.000	Al dia	
Total pasivo adeudado			198.326.699		

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

3. Relación completa y detallada de los bienes del deudor

A continuación se relacionan los bienes del deudor:

1. Bienes Inmuebles: Ninguno.

2. Bienes muebles: Ninguno.

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su Parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

4. Relación de procesos de ejecución en contra

A la fecha de la radicación de la solicitud no cursa ningún proceso ejecutivo en mi contra.

En el evento de que llegue a ser notificado después de la radicación de la presente solicitud de algún proceso de ejecución en mi contra o de que tuviere conocimiento de algún modo de un proceso de esta naturaleza, lo pondré en pleno conocimiento de la parte conciliadora y la parte acreedora de este procedimiento de conciliación cobijado bajo la Ley 1564 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

5. Declaración de ocupación e ingresos del deudor

De conformidad con el certificado emitido por el representante legal de CASTROL COLOMBIA LTDA, el día 21 de agosto de 2019, tengo un contrato de trabajo a término indefinido desde el 31 de enero del 2000, desempeñando el cargo de CCSA HSSE COORDINATOR, en virtud del cual mi asignación salarial integral fija mensual asciende a la suma total de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$15.127.000,00).

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

6. Relación de gastos de subsistencia del deudor y personas a cargo.

Los siguientes son los gastos necesarios para mi subsistencia, la de mi familia y personas a cargo. Manifiesto que mis gastos son coherentes con mi situación de insolvencia económica, por lo tanto estos corresponden con lo estrictamente necesarios para mi sostenimiento y el de las personas a mi cargo:

GASTOS	MENSUALIZADO
Arriendo Apartamento	\$ 4.700.000
Administración	\$ 847.600
Servicios Públicos:	
Luz	\$ 80.000
Agua	\$ 70.000
Gas	\$ 50.000

TOTAL GASTOS MENESUALES	\$ 17.557.600
Gastos diarios que se presentan, recreación Hijos menores de edad, Pago manutención padres.	\$ 2.000.000
Otros	
Transporte	\$ 300.000
Seguros	\$ 1.000.000
Salud	\$ 110.000
Pensión colegio Hijos	\$ 6.000.000
Seguridad Vivienda	\$ 100.000
Servicios Domésticos	\$ 1.000.000
Mercado	\$ 1.300.000

7. Relación y discriminación de las obligaciones alimentarias a cargo del deudor

Yo, **VALENTINA UPEGUI VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.336.139 expedida en Manizales, declaro que tengo dos (02) hijos menores de edad. En consecuencia, si tengo una obligación alimentaria, la cual fue relacionada previamente en el cuadro de gastos de subsistencia mensual, que hace parte del punto No. 6 de la presente solicitud.

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

8. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones

El monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de mis obligaciones es de **SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$600.0000) mensuales, descontando los gastos necesarios para mi subsistencia y la de las personas a mi cargo.

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su Parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

9. Propuesta para la negociación de deudas

De acuerdo con mis recursos disponibles, mi propuesta de pago es la siguiente:

Solicitar un período de gracia de un (1) año y empezar a pagar a mis acreedores una vez cumplido este plazo, la cantidad de **SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$600.000,00) mensuales hasta completar el quinto año, de conformidad con lo establecido en el ordinal 10 del artículo 553 de la Ley 1564 de 2012.

¿Propone ampliar el plazo del pago? SI____ NO_X__

¿En cuantos meses propone realizar el pago? 60 meses

10. Declaración de sociedad conyugal presente o pasada

Yo, **VALENTINA UPEGUI VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.336.139 expedida en Manizales, declaro que me encuentro en proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Con toda atención,

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS

C.C N° 30.336.139 expedida en Manizales, Caldas.



Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS, mayor de edad y con domicilio en Cajica, titular de la cédula de ciudadanía número 30.336.139 expedida en Manizales, con todo respeto concurro a su despacho con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada LAURA NATALY PINEDA RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.010.217.637 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 335170 del Consejo Superior de la Judicatura., para que en mi nombre y representación inicie proceso de insolvencia para persona natural no comerciante en concordancia con la Ley 1564 de 2012. En virtud del presente poder, mi apoderada podrá en mi nombre realizar negociaciones, ofrecer y realizar acuerdos de pago, adquirir compromisos y adelantar todo tipo de acciones que se requieran dentro del mismo proceso.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Este poder sólo produce efectos para el Trámite de Negociación de Deudas y no para la Liquidación Patrimonial.

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,

ACEPTO:

LAURA NATALY PINEDA RUIZ Cédula de Ciudadanía. No. 1010217637

T.P. No. 335170 del C. S. de la J.

Calle 92 # 15-62 Oficina 505. Teléfono: 6165581. Celular: 3222606060, Bogotá www.bustosycia.com





ASUNTO: PODER ESPECIAL

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS mayor de edea y con domicilio en Cajica, titular de la cédula de ciudadania número 80 836,139 expedida en Manizales, con todo respeto concurro a su despacho con al fin de manifestarle que mediante el presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada LAURA NATALY PINEDA RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania número. 1 010,217,637 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesionar No. 335 170 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie proceso de insolvencia para persona natúral no comerciante en concordancia con la Ley 1564 de 2012. En virtud del presente poder, mi apoderada podrá en mi nombre realizar negociaciones, ofiecar y realizar acuerdos de pago, adquirir compromisos y adelantar todo tipo de acciones que se raquiéran dentro del mismo proceso.

Mi aporlerada queda facultada para recibir, desistir, sustituir y/o reasumit este poder y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Este poder acto produce efectos para el Trámite de Negociación de Deudas y no para la Liquidación Patrimonial.

Simose reconocerie personeria

Ateniamente,

ACEPTO.

LAURA NATALY PINEDA RUIZ Gedula de Ciudadania. No. 1010217637



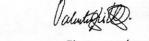
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030336139 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-- Firma autógrafa -----



53tr7r9y0176 04/02/2020 - 11:41:01:631



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

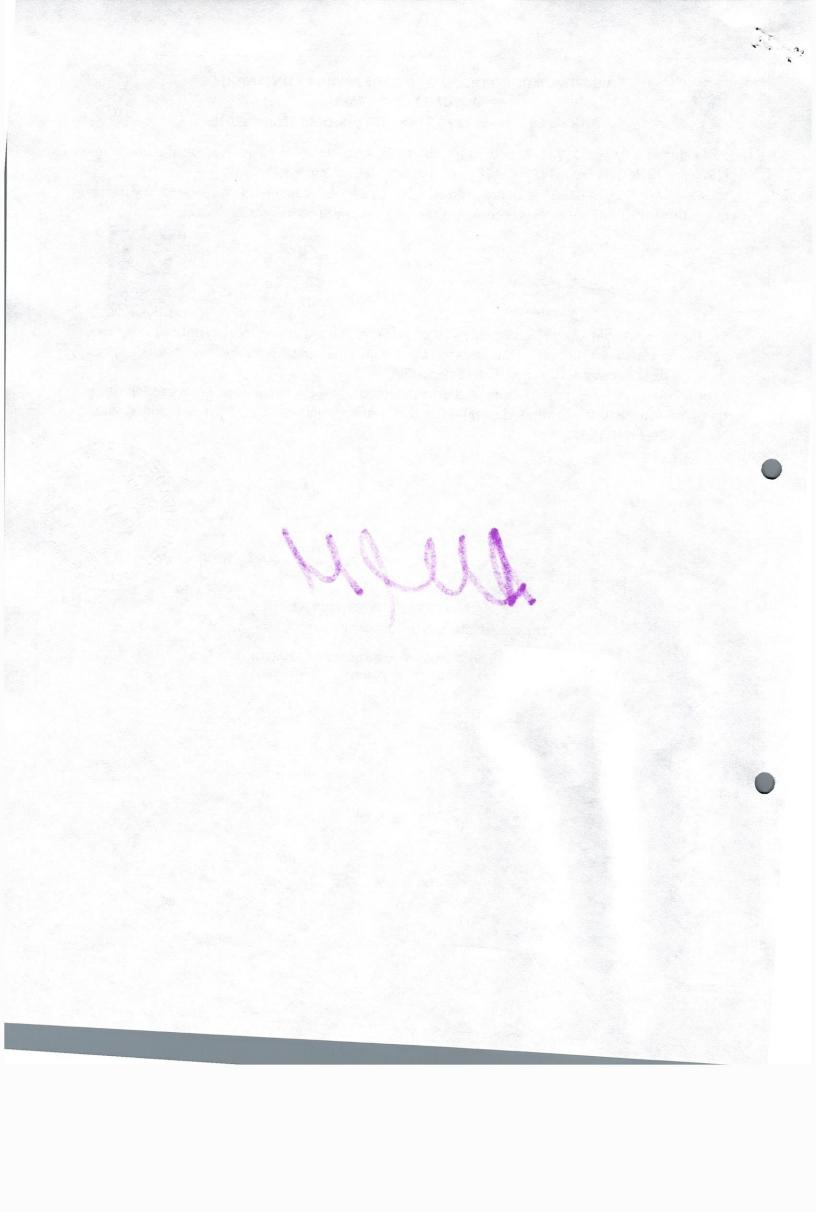
Notaria treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 53tr7r9y0176





MERCEDES ROWERS





FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1975

MANIZALES

(CALDAS) LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

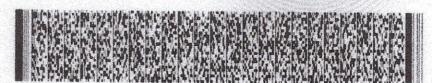
O-3 S. RH

SEXC

19-OCT-1993 MANIZALES FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADURA NACIONAL ALMABEATRIZ RENGITO LOPEZ

INDICE DESECHO



A-1500113-45152404-F-0030336139-20060919

0613706262A 02 214763533





A QUIEN CORRESPONDA

Con la presente certifico que la señora VALENTINA UPEGUI VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.336.139, labora con contrato de trabajo a término indefinido desde el 31 de enero del 2000, desempeñando el cargo de CCSA HSSE COORDINATOR.

Su asignación salarial Integral fija mensual es de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$15.127.000,00).

La presente se expide en Bogotá D.C., el treinta (21) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente.

José Salazar Representante Legal Castrol Colombia Ltda NIT.800.193.630-1

Si requiere confirmar esta certificación puede comunicarse al 6230199 Ext. 312

T-016-2020 + 7 de febrero.

Febrero 04 de 2020 Avel = 3 Mai 70

11/2 am.

Bogotá D.C, Febrero 04 de 2020

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

E.S.D.



REFERENCIA: Solicitud Audiencia de Conciliación proceso de insolvencia económica persona natural no comerciante.

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.336.139 expedida en Manizales, domiciliada en el kilómetro 2.5 vía Cajica Tabio, declaro que soy una persona natural no comerciante y que actualmente estoy en cesación de pagos con tres (03) acreedores por más de noventa (90) días. Adicionalmente el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representa no menos del 50 % del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de este modo con los supuestos de insolvencia establecidos en el artículo 538 del código general del proceso, razón por la cual es procedente este trámite.

Por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente:

I. PETICIÓN

Con base en los anexos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 531 y demás normas concordantes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, VALENTINA UPEGUI VILLEGAS muy comedidamente solicito a su despacho aceptación del PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de la persona natural no comerciante a la suscrita identificada con cédula de ciudadanía No. 30.336.139 expedida en Manizales, con el fin de restablecer la capacidad de pago y atender adecuadamente mis obligaciones, tener acceso al crédito y al redescuento en términos y condiciones que permitan la reactivación y hacer más eficiente el uso de todos mis recursos.

II. COMPETENCIA

En cumplimiento al artículo 533 de la Ley 1564 del 2012, conocerán de los procedimientos de negociación de deudas los Centros de Conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual es usted competente para conocer de este trámite, toda vez que el suscrito soy persona natural no comerciante ya que no me encuentro inscrito en la Cámara de Comercio y mi domicilio principal es la ciudad de kilómetro 2.5 vía Cajica Tabio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al título IV de la Ley 1564 de 2012, el Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

IV. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta solicitud de trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el suscrito se ajustan en su totalidad a la realidad. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

V. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo a las tarifas contenidas en el Decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en el artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones.

VI. NOTIFICACIONES

En mi calidad de solicitante de este proceso, recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Kilómetro 2.5 vía Cajica Tabio, Conjunto Verde Vivo, Interior 5, casa No 1.

Correo electrónico: valentina.upegui.villegas@gmail.com

Teléfono celular: 3102618732.

Con toda atención,

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS

C.C No. 30.336.139 de Manizales, Caldas.

1. Informe de las causas que han llevado a la situación de cesación de pagos.

A medida que mis ingresos laborales se incrementaron en el transcurso de los años, los bancos me ofrecieron diferentes oportunidades de crédito, principalmente a través de franquicias de tarjetas de crédito y créditos rotativos, los cuales, pude manejar hasta hace algún tiempo. Sin embargo, todo esto me generó un sobreendeudamiento ante el cual decidí tomar medidas preventivas optando por la compra de cartera de mis obligaciones, para continuar teniendo acceso a los cupos de crédito de los productos que tengo y de esta manera honrar mis obligaciones y gastos.

En el trascurso de este tiempo, desafortunadamente se inició el trámite de mi divorcio ocasionando un incremento de mis gastos, ya que no contaba con el aporte económico de mi ex pareja y por ende; el pago de mis diferentes obligaciones llegó a un punto inmanejable.

Es mi mayor deseo hacer frente a mis obligaciones, pero a través de un pago mensual que este en capacidad económica de cumplir.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

2. Relación completa y actualizada de todos los acreedores

A continuación se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, de acuerdo a la información que conozco:

ENTIDAD	N° del producto	TIPO CRÉDITO	SALDO A LA FECHA (APROX)	MESES E	N MORA
Banco Itau		Sobreg	573.538		
Banco Itau TC Visa Signature	**** 8844	T C	35.037.200	138	dias
Banco Itau TC Master Black	**** 9560	T C	23.433.420	151	dias
Banco Itau Credito Rotativo	**** 8739	Rotat	50.613.513	90	dias
ScotiaBank Colpatria Visa Avianca Lifemile	**** 7585	ТС	1.926.129	129	dias
ScotiaBank Colpatria Visa Pricesmart	**** 1247	T C	18.884.713	201	dias
ScotiaBank Master Rewards Platinum	**** 5644	T C	1.771.480	96	dias
ScotiaBank Rotativo		Rotat	4.267.080	90	dias
Dian Declaracion renta 2018			11.637.000	90	dias
Davivienda credicash fijo			32.097.369	Al dia	
Davivienda Tarjetas			6.322.859	Al dia	1
Davivienda credicash rotativo			9.262.398	Al dia	
falabella			2.500.000	Al dia	
Total pasivo adeudado			198.326.699		

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

3. Relación completa y detallada de los bienes del deudor

A continuación se relacionan los bienes del deudor:

1. Bienes Inmuebles: Ninguno.

2. Bienes muebles: Ninguno.

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su Parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

4. Relación de procesos de ejecución en contra

A la fecha de la radicación de la solicitud no cursa ningún proceso ejecutivo en mi contra.

En el evento de que llegue a ser notificado después de la radicación de la presente solicitud de algún proceso de ejecución en mi contra o de que tuviere conocimiento de algún modo de un proceso de esta naturaleza, lo pondré en pleno conocimiento de la parte conciliadora y la parte acreedora de este procedimiento de conciliación cobijado bajo la Ley 1564 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

5. Declaración de ocupación e ingresos del deudor

De conformidad con el certificado emitido por el representante legal de CASTROL COLOMBIA LTDA, el día 21 de agosto de 2019, tengo un contrato de trabajo a término indefinido desde el 31 de enero del 2000, desempeñando el cargo de CCSA HSSE COORDINATOR, en virtud del cual mi asignación salarial integral fija mensual asciende a la suma total de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$15.127.000,00).

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

6. Relación de gastos de subsistencia del deudor y personas a cargo.

Los siguientes son los gastos necesarios para mi subsistencia, la de mi familia y personas a cargo. Manifiesto que mis gastos son coherentes con mi situación de insolvencia económica, por lo tanto estos corresponden con lo estrictamente necesarios para mi sostenimiento y el de las personas a mi cargo:

GASTOS	MENSUALIZADO
Arriendo Apartamento	\$ 4.700.000
Administración	\$ 847.600
Servicios Públicos:	
Luz	\$ 80.000
Agua	\$ 70.000
Gas	\$ 50.000

TOTAL GASTOS MENESUALES	\$ 17.557.600
Gastos diarios que se presentan, recreación Hijos menores de edad, Pago manutención padres.	\$ 2.000.000
Otros	
Transporte	\$ 300.000
Seguros	\$ 1.000.000
Salud	\$ 110.000
Pensión colegio Hijos	\$ 6.000.000
Seguridad Vivienda	\$ 100.000
Servicios Domésticos	\$ 1.000.000
Mercado	\$ 1.300.000

7. Relación y discriminación de las obligaciones alimentarias a cargo del deudor

Yo, **VALENTINA UPEGUI VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.336.139 expedida en Manizales, declaro que tengo dos (02) hijos menores de edad. En consecuencia, si tengo una obligación alimentaria, la cual fue relacionada previamente en el cuadro de gastos de subsistencia mensual, que hace parte del punto No. 6 de la presente solicitud.

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

8. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones

El monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de mis obligaciones es de **SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$600.0000) mensuales, descontando los gastos necesarios para mi subsistencia y la de las personas a mi cargo.

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su Parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

9. Propuesta para la negociación de deudas

De acuerdo con mis recursos disponibles, mi propuesta de pago es la siguiente:

Solicitar un período de gracia de un (1) año y empezar a pagar a mis acreedores una vez cumplido este plazo, la cantidad de **SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$600.000,00) mensuales hasta completar el quinto año, de conformidad con lo establecido en el ordinal 10 del artículo 553 de la Ley 1564 de 2012.

¿Propone ampliar el plazo del pago? SI____ NO_X__

¿En cuantos meses propone realizar el pago? 60 meses

10. Declaración de sociedad conyugal presente o pasada

Yo, **VALENTINA UPEGUI VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.336.139 expedida en Manizales, declaro que me encuentro en proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

La presente declaración y su información relacionada se realiza bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Con toda atención,

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS

C.C N° 30.336.139 expedida en Manizales, Caldas.



Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS, mayor de edad y con domicilio en Cajica, titular de la cédula de ciudadanía número 30.336.139 expedida en Manizales, con todo respeto concurro a su despacho con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada LAURA NATALY PINEDA RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.010.217.637 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 335170 del Consejo Superior de la Judicatura., para que en mi nombre y representación inicie proceso de insolvencia para persona natural no comerciante en concordancia con la Ley 1564 de 2012. En virtud del presente poder, mi apoderada podrá en mi nombre realizar negociaciones, ofrecer y realizar acuerdos de pago, adquirir compromisos y adelantar todo tipo de acciones que se requieran dentro del mismo proceso.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Este poder sólo produce efectos para el Trámite de Negociación de Deudas y no para la Liquidación Patrimonial.

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,

ACEPTO:

LAURA NATALY PINEDA RUIZ Cédula de Ciudadanía. No. 1010217637

T.P. No. 335170 del C. S. de la J.

Calle 92 # 15-62 Oficina 505. Teléfono: 6165581. Celular: 3222606060, Bogotá www.bustosycia.com





ASUNTO: PODER ESPECIAL

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS mayor de edea y con domicilio en Cajica, titular de la cédula de ciudadania número 80 836,139 expedida en Manizales, con todo respeto concurro a su despacho con al fin de manifestarle que mediante el presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada LAURA NATALY PINEDA RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania número. 1 010,217,637 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesionar No. 335 170 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie proceso de insolvencia para persona natúral no comerciante en concordancia con la Ley 1564 de 2012. En virtud del presente poder, mi apoderada podrá en mi nombre realizar negociaciones, ofiecar y realizar acuerdos de pago, adquirir compromisos y adelantar todo tipo de acciones que se raquiéran dentro del mismo proceso.

Mi aporlerada queda facultada para recibir, desistir, sustituir y/o reasumit este poder y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Este poder acto produce efectos para el Trámite de Negociación de Deudas y no para la Liquidación Patrimonial.

Simose reconocerie personeria

Ateniamente,

ACEPTO.

LAURA NATALY PINEDA RUIZ Gedula de Ciudadania. No. 1010217637



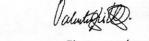
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VALENTINA UPEGUI VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030336139 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-- Firma autógrafa -----



53tr7r9y0176 04/02/2020 - 11:41:01:631



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

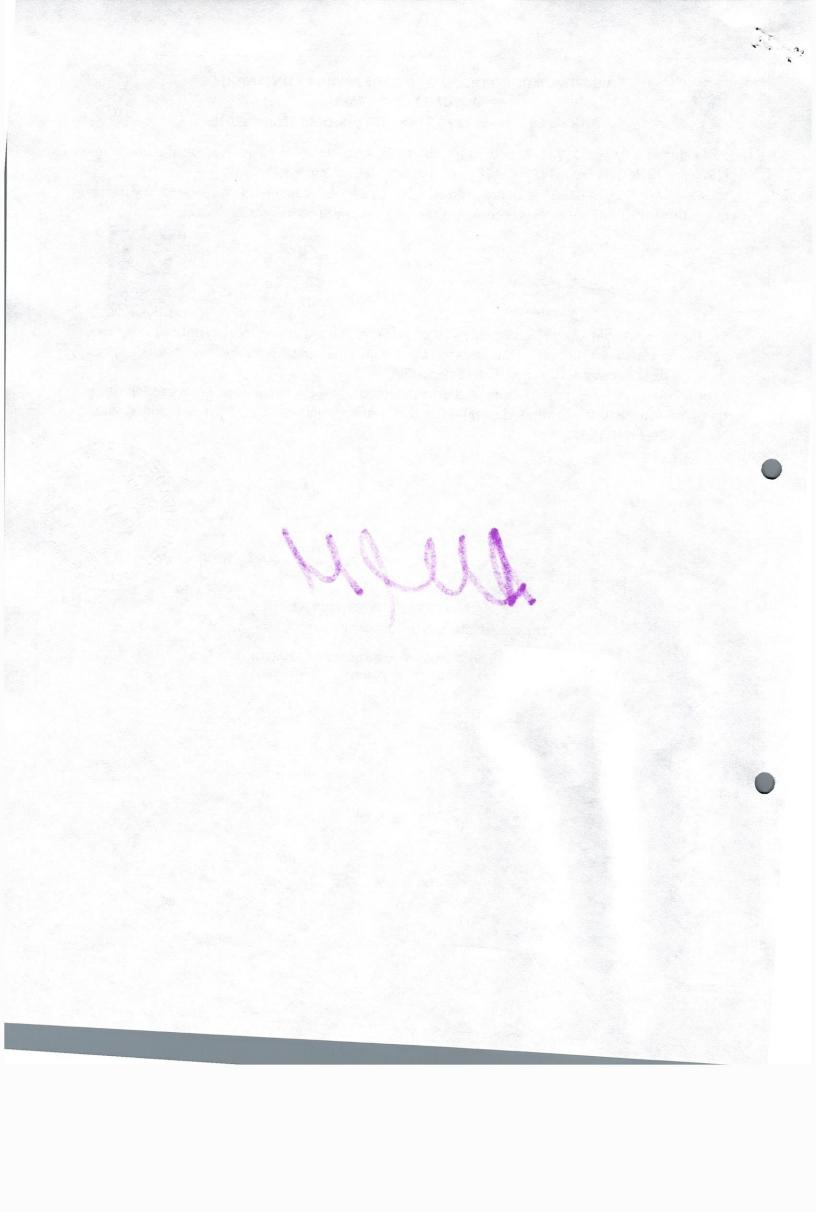
Notaria treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 53tr7r9y0176





MERCEDES ROWERS





FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1975

MANIZALES

(CALDAS) LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

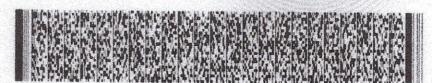
O-3 S. RH

SEXC

19-OCT-1993 MANIZALES FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADURA NACIONAL ALMABEATRIZ RENGITO LOPEZ

INDICE DESECHO



A-1500113-45152404-F-0030336139-20060919

0613706262A 02 214763533





A QUIEN CORRESPONDA

Con la presente certifico que la señora VALENTINA UPEGUI VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.336.139, labora con contrato de trabajo a término indefinido desde el 31 de enero del 2000, desempeñando el cargo de CCSA HSSE COORDINATOR.

Su asignación salarial Integral fija mensual es de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$15.127.000,00).

La presente se expide en Bogotá D.C., el treinta (21) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente.

José Salazar Representante Legal Castrol Colombia Ltda NIT.800.193.630-1

Si requiere confirmar esta certificación puede comunicarse al 6230199 Ext. 312

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: VALENTINA UPEGUI

RADICADO: 2020-49

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, actuando como abogada inscrita de **ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS**, apoderada jurídica de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 02 de marzo de 2023, notificado por estado del 03 de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito.

Tal como se acredita con los documentos anexos la aquí demandada fue admitida a trámite de negociación de deudas de persona natural, el cual no prosperó, se declaró fracasado y como consecuencia de lo anterior se ordenó el trámite de la liquidación patrimonial el cual cursa actualmente en el juzgado 56 civil municipal de Bogotá DC., bajo el radicado 2020-415.

Desconoce las razones por las cuales la parte interesada tendiendo conocimiento de la presente acción no comunicó a este Despacho la admisión a trámite de negociación de deudas, el cual ordena entre otros que los procesos ejecutivos que se encuentren en trámite deben suspenderse.

A efecto de no violar el debido proceso no solo de esta acción sino del trámite de la liquidación patrimonial que actualmente se adelanta, solicito se revoque el auto atacado, se deje sin efecto y como consecuencia se ordene la suspensión de la presente actuación.

Cordialmente,

En subsidio apelo.

Atentamente,

ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS

Representante Judicial

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA

Jenopolo ?

C. C. No. 39'778.796 de Usaquén

T. P. No. 85.028 del C. S. J.